



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 330026721000351,
330026721000356, 330026721000358,
330026721000370 Y 330026721000371**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de octubre de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de la C. Secretaria** y la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

330026721000351:

"Sinaloa contempla la zonificación Forestal como instrumento de planeación, solicito dicha zonificación forestal en los municipios de Ahome y Fuerte enfocados a las áreas siguientes: Cerros aislados y el cauce del río Fuerte, lo anterior enfocado al artículo 7, Fracción II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Así mismo solicito la delimitación de la zona federal sobre el cauce del río Fuerte en el tramo El Fuerte a la desembocadura del Río Fuerte..." (Sic.)

330026721000356:

"SOLICITO CONOCER CUÁNTAS REUNIONES (MESAS TÉCNICAS, SUBMESAS, GRUPOS TÉCNICOS, MESAS DE DISCUSIÓN, INTERSECRETARIALES O COMO SE LLAMEN) SE HAN REALIZADO DESDE JUNIO DE 2020 HASTA LA FECHA, QUE HAYN TENIDO COMO PRINCIPALES TEMAS DE DISCUSIÓN PRODUCTOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (ALGODÓN, SOYA, MAÍZ), O BIEN, EL DECRETO PUBLICADO EN DICIEMBRE DE 2020 SOBRE MAIZ TRANSGENICO; QUIEN ES EL CONVOCANTE (OFICIO O CORREO MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A LOS FUNCIONARIOS) O LA CONVOCATORIA QUE SE LES REMITIÓ A LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DE ESA SECRETARIA, ASI COMO SI ES LA SEMARNAT LA ENCARGADA DE DICHAS MESAS O REUNIONES DE TRABAJO QUIENES SON LOS FUNCIONARIOS DE OTRAS DEPEDNECIAS Y ENTIDADES QUE HAN ASISTIDO, EL NOMBRE DE DICHA MESA O GRUPO, ASI COMO LAS FECHAS DE LAS REUNIONES Y ASUNTOS TRATADOS (EN GENERAL COMO ORDEN DEL DIA), Y VERSION PUBLICA DE LAS ACTAS O ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO..." (Sic.)

330026721000358:

"EN RELACION A LA PARTICIPACION DE DICHA INSTITUCIÓN EN LA CIBIOGEM ESPECÍFICAMENTE EN EL COMITÉ TÉCNICO SOLICITO EL O LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES NOMBRO O DESGINÓ A LA PERSONA QUE ASISTE AL COMITÉ TÉCNICO DE LA CIBIOGEM Y SU SUPLENTE DE ENERO DE 2019 A LA FECHA. REQUIERO CONOCER CUÁNTAS VECES HA SIDO CONVOCADO DICHO PERSONAL PARA ASISTIR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ENERO DE 2019 A LA FECHA, REQUIERO SABER CUAL FUE EL ORDEN DEL DÍA DE CADA UNA DE LAS SESIONES O LOS TEMAS TRATADOS (DE FORMA GENERAL), ASI COMO EN CUANTOS SUBCOMITÉS DE ESTE COMITÉ PARTICIPA PERSONAL DE DICHA DEPENDENCIA Y CUÁNTAS VECES HAN SESIONADO EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, ES DECIR DE ENERO DE 2019 A LA FECHA, CUAL ES EL NOMBRE DE LOS SUBCOMITÉS. EN CASO DE CONTAR CON ACTAS, ACUERDOS O MINUTAS AGRADECERÍA ME REMITIERAN UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS MISMAS..." (Sic.)

330026721000370:

"SOLICITO EL NÚMERO DE TÍTULOS DE CONCESIONES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE OTORGADAS EN LOS SIGUIENTES PERIODOS: 1. 2006 A 2012 (SEXENIO



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS **330026721000351, 330026721000356, 330026721000358, 330026721000370 Y 330026721000371**

PRESIDENCIAL DE FELIPE CALDERÓN) 2. DE 2012 A 2018 (SEXENIO PRESIDENCIAL DE ENRIQUE PEÑA NIETO) 3. 2018 A SEPTIEMBRE DE 2021 (SEXENIO PRESIDENCIAL DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR). INDICAR DE CADA UNO, NOMBRE DE CONCESIONARIO, AÑO DE OTORGADA LA CONCESIÓN, UBICACIÓN, VIGENCIA..." (Sic.)

330026721000371:

"SOLICITO EL NÚMERO DE CONCESIONES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR EN EL ESTADO DE NAYARIT. INDICAR: NOMBRE, FECHA, MUNICIPIO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, VIGENCIA Y USO FISCAL AUTORIZADO..." (Sic.)

- II. Que el 5 y 16 de noviembre de 2021, la **Directora General de la DGZFMATAC** emitió los oficios **SFPA/DGZFMATAC/2231/2021, SFPA/DGZFMATAC/2232/2021 y SFPA/DGZFMATAC/2279/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **330026721000370 330026721000371 y 330026721000351** citadas al rubro, toda vez que *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo..." (Sic.)*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 9 de noviembre de 2021, la coordinadora administrativa de la **Oficina de la C. Secretaria** emitió los oficios **NÚM./0286/2021 y NÚM./0285/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **330026721000356 y 330026721000358**, citada al rubro, toda vez que *"Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida..." (Sic.)*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo**



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026721000351, 330026721000356, 330026721000358, 330026721000370 Y 330026721000371

octavo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina de la C. Secretaria** y **DGZFMTAC**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTAC** manifestó: "*Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo...*" (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI. Que la **Oficina de la C. Secretaria** manifestó: "*Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida...*" (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026721000351, 330026721000356, 330026721000358, 330026721000370 Y 330026721000371

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

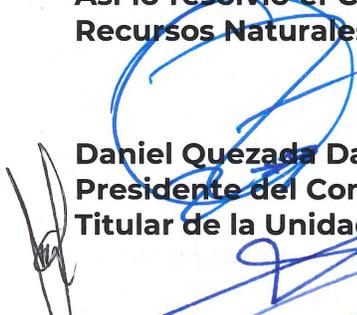
RESOLUTIVOS

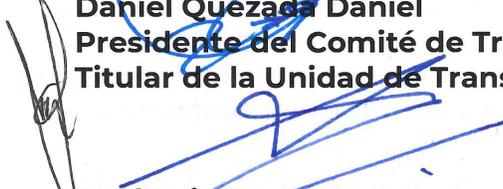
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de la C. Secretaria** y **DGZFMTAC**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina de la C. Secretaria** y **DGZFMTAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat